
 ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO NIT: 860.037.592-9	CONTRATO		 Gobernación de Cundinamarca	
	Versión: 05	Página 1 de 5		
	Fecha: Junio de 2024	Código: GJU-ACA-FMT-001		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 55 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO Y RIQUELMEN CAMACHO AVILA

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ODONTÓLOGO GENERAL PARA BRINDAR ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y LAS NORMAS VIGENTES.
VALOR DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$11.100.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION:	NOVENTA (90) DÍAS
SUPERVISOR:	SUBGERENTE CIENTIFICA
FECHA DE SUSCRIPCION:	PRIMERO (01) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2025)

Entre los suscritos **ALEJANDRO RIVERA MOYA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.242.113 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO** con NIT 860.037.592-9, en Calidad de **GERENTE**, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0026 del primero (01) de abril de 2024 y posesionado mediante Acta No. 068 del dos (2) de abril del 2024, facultado por las normas legales vigentes, quien para los efectos del contrato de prestación de servicios se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra: **RIQUELMEN CAMACHO AVILA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **79.720.799 DE BOGOTÁ**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar contrato de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación....". 2. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. 3. Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 4. Que la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo, es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social "la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios, incluida la construcción, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física y logística". 5. Que dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Hospital, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. 6. En este sentido, debido al cúmulo de funciones y responsabilidades que debe realizar este Hospital y teniendo en cuenta que su planta de personal no es suficiente para proveer el apoyo de un profesional en ODONTOLOGIA, con experiencia, se observa la conveniencia y la necesidad de contratar los servicios con el perfil antes mencionado para desarrollar el objeto contractual y las obligaciones específicas, para que brinde atención en la modalidad presencial, intramural y/o extramural o por jornada en la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo, para los servicios de Odontología conforme a la ruta de promoción y mantenimiento de la Salud implementada por la ESE que se le requieran según la naturaleza del contrato. 7. Que la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo, cuenta en su planta de personal con perfil profesional en ODONTOLOGIA, pero se observa la conveniencia y la necesidad de contratar por ende un profesional en odontología para el apoyo y desarrollo del objeto contractual y las obligaciones específicas, que brinde la atención a los pacientes que asistan a los servicios habilitados por la ESE de odontología, especialmente en la ruta de promoción y mantenimiento de la salud como el apoyo en lo correlacionado con la ruta materno perinatal. A través del profesional la entidad buscará el fortalecimiento de los procesos MISIONALES de la ESE. 8. Que Teniendo en cuenta lo anterior, la Subgerencia Administrativa verifica si la planta de personal cuenta con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto del contrato, dependencia que otorgo certificación determinando que: "Que, una vez efectuado el estudio de la Planta Global Central de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ODONTÓLOGO GENERAL PARA BRINDAR ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y LAS NORMAS VIGENTES**, por lo que de acuerdo a la necesidad se requiere iniciar el proceso de selección contemplado en el Estatuto Interno de Contratación". 9. Que se resalta que la necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad a la certificación expedida por la Subgerencia Administrativa. 10. Que para satisfacer la necesidad, se adelantará un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, a través de la modalidad de contratación directa, procedimiento descrito en el artículo 35 de la Resolución 034 de 2019 modificada y adicionada por la resolución 060 del 2025, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos. 11. Modalidad de contratación Directa, literal a Por la cuantía: "Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 150 SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza (...)" 12. Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **66 DEL 01 DE ENERO DEL 2026**-rubro 245020900901 Concepto: Remuneración servicios técnicos asistenciales - Fuente de Financiación: Recursos Propios-gerencia 2026

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades, conforme a la necesidad del servicio requerido así: a) **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. 2. Mantener la confidencialidad y reserva de la información que se le ha confiado. 3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilatación y en trabamiento en las actividades que desarrolle. 4. Atender las recomendaciones que realice el supervisor del contrato. 5. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. 6. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, debiendo acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL. 7. Responder por el buen uso de los elementos de propiedad del Hospital utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones, comunicando oportunamente al Hospital el daño o extravío del mismo y hacer entrega una vez termine el contrato. 8. Cumplir con las obligaciones contractuales que por las necesidades del servicio requieran tanto la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo. 9. Presentar mensualmente la cuenta de cobro con el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales las cuales deben entregadas adicionalmente en un CD al igual que la planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL. 10. Hacer entrega de los bienes, documentos y demás de manera física y digital que elaboró y que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato. 11. Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades. 12. Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital. 13. El contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE, asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación. 14. El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos. 15. Asistir y participar en todos los comités y reuniones que convoque la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera, y Subgerencia Científica. 16. Portar el carnet de identificación al interior de la ESE del Hospital SANTA ROSA DE TENJO y en las diferentes entidades donde requiera la prestación del servicio. 17. El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral. 18. El contratista se obliga para con el hospital a adjuntar con la documentación requerida copia de la póliza. b) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Consulta odontológica de morbilidad. 2. Consulta odontológica de urgencias. 3. Consulta odontológica de Promoción y Prevención. 4. Apoyo a las brigadas en salud oral. 5. Procedimientos derivados de las consultas realizadas. 6. Diligenciamiento de los formatos establecidos para la prestación de los servicios. 7. Elaborar y consolidar los informes mensuales y estadísticos mes a mes derivados del desarrollo de su actividad. 8. Adherencia a los diferentes procesos y procedimientos inherentes al sistema Integral de Gestión (SIG) del hospital Santa Rosa de Tenjo. 9. Adherencia a los diferentes tipos de contratación que tiene el hospital. 10. Conocer el plan de emergencia interno y externo del hospital e implementar los mismos en los momentos que se requieran de esta actividad dejar registro. 11. La asistencia a los diversos comités y reuniones que se requieran y realicen en la E.S.E. La entrega oportuna de las guías de práctica clínica y otros documentos una vez notificada su necesidad por parte del Hospital. 12. El uso de un atuendo o uniforme para su talento humano en cada una de las áreas en que desarrollara la actividad, de acuerdo a las normas de bioseguridad establecidas por la institución. 13. Acogerse al programa al programa de salud ocupacional institucional y utilizar los elementos de protección personal con el fin de ser prudentes y diligentes en la aplicación de los protocolos de bioseguridad. 14. Velar por la custodia de la Historia Clínica y documentos de la Historia clínica cuando se encuentren bajo su cargo. 15. Cumplir las normas de Bioseguridad de la institución propender por un Hospital seguro. 17. Conocer y aplicar el protocolo de llamadas en caso de emergencia y desastre. 16. Velar por los procesos de facturación de los pacientes. 18. Mantener una presentación adecuada en los servicios con los pacientes y con los demás colaboradores de los servicios. 19. Asistir, participar y/o acompañar a reuniones cuando sean requeridas por la supervisión. 20. Mantener organizada la documentación física o virtual de su cargo. 21. Las demás que solicite el supervisor y/o el gerente de la entidad y que se relacionen con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA - CALIDAD:

Los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** deben cumplir con los requisitos de Calidad e igualmente conocer y participar en el cumplimiento de las metas propuestas por el Hospital y el seguimiento de las mismas. **EL HOSPITAL** se reserva la facultad de rechazar los productos y/o servicios prestados que no reúnan las características, especificaciones y demás requisitos de calidad para el cumplimiento del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** responderá por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

EL HOSPITAL Se obliga para con el **CONTRATISTA** a: 1) Pagar el valor total del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula forma de pago del mismo. 2) Facilitar los implementos e información requerida para la ejecución de la actividad contractual. 3) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la prestación del servicio en cumplimiento del objeto contractual pactado. 5). Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba el valor del servicio prestado a la Entidad. 6). Verificar el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 d 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR

El valor del presente contrato es la suma de: **ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$11.100.000) M/CTE**

CLÁSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ley, la ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO reconocerá el valor del contrato así: tres (3) pagos, cada uno por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE**, durante el plazo de ejecución del contrato, según el número de actividades realizadas por el contratista y aprobadas por el supervisor del contrato, de conformidad con la cuenta de cobro y/ factura en la cual se identifique el valor a cancelar. No obstante, el presente pago estará supeditado al flujo de caja de la ESE y serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el (a) supervisor (a), los informes de ejecución del contratista y copia de la planilla de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley



ESE HOSPITAL
SANTA ROSA DE
TENJO
RIT: 860 837 592-9

CONTRATO



Gobernación de
Cundinamarca

Versión: 05

Página 3 de 5

Fecha: Junio de 2024

Código: GJU-ACA-FMT-001

régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, d) Cuenta de cobro debidamente presentada. **PARÁGRAFO 3.** A la cuenta se le harán los descuentos señalador por la Ley, y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad. Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. **PARÁGRAFO 4:** La cancelación del valor del contrato, por parte del HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, será por medio de la Tesorería de la ESE, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista allegó a la ESE.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:

EL HOSPITAL, pagará el gasto que ocasione el presente contrato amparada con la Disponibilidad Presupuestal No. **66 DEL 01 DE ENERO DEL 2026.** - Rubro 245020900901 Concepto: Remuneración servicios técnicos asistenciales- Fuente de Financiación: Recursos Propios- vigencia 2025, expedida por el apoyo a presupuesto y aprobada por la subgerencia administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Estudio de oportunidad y conveniencia. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Los presentados por **EL CONTRATISTA** en la oferta presentada; **d)** Registro presupuestal. **e)** Acta de Inicio. Los anexos técnicos **f)** Los demás que se produzcan durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de marzo de 2026. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única cuando aplique. **Parágrafo.** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTIAS

El CONTRATISTA presentará garantía a favor de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR, PORCENTAJE Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Amparo del 10% DEL VALOR DEL CONTRATO con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	CIVIL Para garantizar los daños y perjuicios que se causen a la ESE o a terceros, se exigirá una garantía de Responsabilidad civil Profesional y deberá estar vigente por el término de duración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES

El lugar de prestación del servicio y/o suministro o entrega de bienes será en la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL



Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Tenjo (Cundinamarca).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, será ejercida por el Supervisor del Contrato, quien deberá: **a)** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **b)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, para efectos de realizar el pago previsto en el contrato. **c)** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **d)** Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, lo cual deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del presente contrato y para la liquidación, cuando haya lugar a esta. **e)** Realizar la solicitud debidamente justificada cuando haya lugar a adición, modificación, prórroga y en general otros al contrato. **f)** Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la Ley y al Manual Interno de Contratación, y que estén relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISOR

La Empresa hará el control y supervisión de cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente, para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras, bienes o servicios contratados y las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el contrato o en las normas que rijan la materia. Como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Verificar la realización del objeto y obligaciones del presente contrato por parte del contratista en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5)** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a

 ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO <small>S. R. L. Hospital Santa Rosa NT: 040. 037.592.9</small>	CONTRATO		 Gobernación de Cundinamarca	
	Versión. 05	Página 4 de 5		
	Fecha: Junio de 2024	Código: GJU-ACA-FMT-001		

incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 y las normas que los modifiquen, adicionen, complementen o las sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN

Habrá lugar a la liquidación de este contrato cuando a la terminación del mismo, presente saldos pendientes por reintegrar al Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PROCEDE

El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato. El incumplimiento del objeto por parte del CONTRATISTA, se hará constar mediante la certificación sustentada por parte del Supervisor del presente Contrato. 2) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista relativas a mantener la suficiencia de la garantía, cuando haya lugar a esta. 3) Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. 4) Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 5) Por decisión unilateral del Hospital. EL HOSPITAL se reserva la facultad de terminar el contrato de forma unilateral cuando lo amerite. **PARAGRAFO:** En el evento que el contratista requiera la finalización anticipada del contrato, éste deberá comunicar con antelación de mínimo 15 días al supervisor del contrato para que mediante el respectivo análisis se proceda o no a otorgar la terminación por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PENAL PECUNIARIA:

En caso de terminación anticipada del Contrato por causas imputables al CONTRATISTA. EL HOSPITAL exigirá directamente a título de tasación anticipada de perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL HOSPITAL recibirá en dichos casos. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude a EL HOSPITAL. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA desde la suscripción del presente contrato renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA - RELACIÓN LABORAL

RELACIÓN LABORAL: Para efectos del presente contrato no existirá ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA ya que EL CONTRATISTA se obliga a realizar las actividades contratadas, entregando resultados inherentes al objeto del contrato, sin que exista horario, subordinación o dependencia, por tanto, EL HOSPITAL no estará obligado a pagar sumas de dinero al CONTRATISTA por concepto de prestaciones sociales, indemnizaciones y demás Obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ACCIÓN DE REPETICIÓN

EL HOSPITAL no asumirá responsabilidad civil contractual ni extracontractual alguna, en caso de que hubiera una deficiente prestación del servicio por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En el evento de que por cualquier caso EL HOSPITAL fuera condenado a indemnizar perjuicios de cualquier naturaleza frente a sus usuarios, éste podrá hacer efectiva la Acción de Repetición y/o el llamamiento en garantía con fines de repetición que corresponda directamente contra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019 y las señaladas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 o las leyes que las modifique, complementen, adicionen o sustituyan; igualmente se compromete, a que en caso de sobrevenirle alguna inhabilidad, a actuar de acuerdo con lo contemplado en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:



Son aplicables al presente Contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones pactadas en el Contrato, por parte del CONTRATISTA, EL HOSPITAL de acuerdo a la gravedad del incumplimiento con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución del objeto del contrato.

 ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO <small>MT: 988 037.982-9</small> Santa Rosa	CONTRATO		 Gobernación de Cundinamarca
	Versión. 05	Página 5 de 5	
	Fecha: Junio de 2024	Código: GJU-ACA-FMT-001	

El Contratista se obliga a guardar reserva y confidencialidad de toda la información de la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo, a la que tenga acceso en virtud del ejercicio de su actividad contractual, so pena de incurrir en faltas disciplinarias y penales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la ley: transacción, conciliación o amigable composición, previo concepto del Comité de Conciliación de la Entidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, las causas de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio y el tiempo de suspensión. El plazo de suspensión no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del plazo inicial de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal.

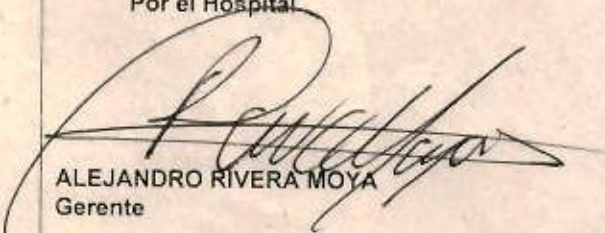
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA-MANIFESTACION

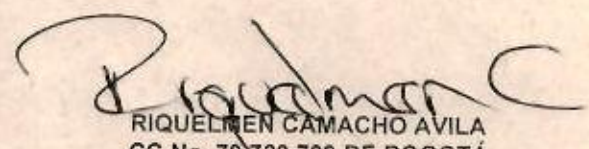
Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para constancia se firma en Tenjo (Cundinamarca), el día PRIMERO (01) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Por el Hospital

Por el contratista


ALEJANDRO RIVERA MOYA
 Gerente


RIQUELME CAMACHO AVILA
 CC No. 79.720.799 DE BOGOTÁ

